

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Alfonso Guevara Flórez
Demandado: Jonathan Bernardo Rey Cruz
Radicación: 2018-00081-00

AUTO

Revisado el expediente advierte el despacho que se allegó título judicial No. 431540000004573 por valor de \$647.190,00 de 21 de septiembre de 2021.

En ese orden y teniendo en cuenta que en proveído de 24 de agosto de 2021 se tuvo por cancelada la obligación, quedando pendiente el pago de las costas, por lo que en esa oportunidad no fue posible dar por terminado el proceso por pago; ahora bien, con base en el último título judicial descontado del salario del ejecutado, se advierte que dicha suma supera con creces el valor liquidado por costas procesales; en ese orden, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP se ordena declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y de las costas; el fraccionamiento del título judicial para que el excedente de lo retenido del salario sea devuelto al ejecutado; y, el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame – Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1- DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Alfonso Guevara Flórez** contra **Jonathan Bernardo Rey Cruz**, por pago total de la obligación y de las costas.
- 2- LEVANTAR** el embargo de la quinta parte del salario que devenga el demandado como Concejal del municipio de Quetame - Cundinamarca. Líbrese el oficio respectivo, ante la oficina pagadora correspondiente.
- 3- ORDENAR** el desglose del título Ejecutivo – letra de cambio, presentado como base de la ejecución, así mismo, su entrega a la parte ejecutada dejando las constancias respectivas.
- 4- ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial No. 431540000004573 de 21 de septiembre de 2021, en las sumas de \$400.000,00 y \$247.190,00 y

su entrega al demandante y al demandado, respectivamente. Líbrense los oficios respectivos.

5- ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 431540000004551, 431540000004552 y 431540000004555 al demandante. Líbrense la comunicación correspondiente.

6- En firme esta decisión y una vez efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0053. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 28-SEPTIEMBRE-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria